

superior a 60.000 euros, en cuyo caso el recurso podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 10.1.k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, anteriormente citada.

Santander, 18 de febrero de 2009.—El jefe de la Unidad de Impugnaciones, Carlos Puento Gómez.

09/2837

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Notificación de resolución de recurso contra reclamación de deuda.*

Por encontrarse ausente de su domicilio, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992) se notifica mediante el presente anuncio a «INMOBILIARIA SAN VICENTE DE LA BARQUERA, S.L.» con c.c.c. 39/101755983, la siguiente resolución:

Objeto del recurso: Minoración de reclamación de deuda.

Fecha de interposición: 1 de diciembre de 2008.

Acto recurrido: Reclamación de deuda 39/08 15632754.

#### FECHA Y CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria de 4 de diciembre de 2008, por medio de la cual se estima en parte el recurso formulado por «INMOBILIARIA SAN VICENTE DE LA BARQUERA, S.L.» y se minorra el importe de la reclamación de Deuda 39/08 15632754, la cual queda rectificada como sigue:

	Período	Principal	Recargo	Total a pagar
Antes inicio Vía Ejecutiva	07/08	392,46	78,49	470,96
Iniciada la Vía Ejecutiva (20/12/2008)	07/08	392,46	137,36	529,82

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio de 1998), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El citado recurso podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, salvo en el supuesto en que la cuantía objeto de impugnación sea superior a 60.000 euros, en cuyo caso el recurso podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 10.1.k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, anteriormente citada.

Santander, 18 de febrero de 2009.—El jefe de la Unidad de Impugnaciones, Carlos Puento Gómez.

09/2838

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL

*Notificación de resolución de recurso de alzada*

Por encontrarse ausente de su domicilio, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992) se notifica mediante el presente anuncio a don Rafael Solórzano Cruz, la siguiente resolución:

Objeto del recurso: Embargo de cuenta.

Fecha de interposición: 8 de enero de 2009.

Acto recurrido: Diligencia de embargo de cuenta corriente.

#### FECHA Y CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria de 12 de enero de 2009, por medio de la cual se estima el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Solórzano Cruz anulando el embargo realizado, con devolución al interesado de la cantidad indebidamente retenida.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio de 1998), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El citado recurso podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, salvo en el supuesto en que la cuantía objeto de impugnación sea superior a 60.000 euros, en cuyo caso el recurso podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 10.1.k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, anteriormente citada.

Santander, 18 de febrero de 2009.—El jefe de la Unidad de Impugnaciones, Carlos Puento Gómez.

09/2839

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Notificación de resolución por la que se estima recurso contra diligencia de embargo.*

Por encontrarse ausente de su domicilio, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992) se notifica mediante el presente anuncio a don Roosiflun Batista Freire, la siguiente resolución:

Objeto del recurso: Levantamiento de embargo.

Fecha de interposición: 21 de noviembre de 2008.

Acto recurrido: Diligencia de embargo practicada por la URE 39/01 de la D.P. de la Seguridad Social de Cantabria el 7 de noviembre de 2008.

#### FECHA Y CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria de 24 de noviembre de 2008, por medio de la cual se estima el recurso formulado por don Roosiflun Batista Freire contra la diligencia de embargo practicada el 7 de noviembre de 2008, con la devolución al interesado de las cantidades indebidamente retenidas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio de 1998), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El citado recurso podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, salvo en el supuesto en que la cuantía objeto de impugnación sea superior a 60.000 euros, en cuyo caso el recurso podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de